

Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, señala el proceso para la expedición del duplicado de diploma;

Que mediante el literal g) del artículo 42° del ROF, indica que una de las atribuciones de la Secretaría General es "tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la Universidad, extender duplicados de los grados y títulos, constancias y autenticación de documentos oficiales, de acuerdo con la normativa aplicable";

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que mediante Escrito S/N recepcionada el 05 de setiembre de 2024, el señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 46077635, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que con Oficio N° 1536-I-SG-UNI/2024 del 10 de setiembre de 2024, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, el cual mediante su Informe N° 231-2024-UNI/SG/JGyT del 10 de setiembre de 2024, la Unidad Grados y Títulos precisó que el Diploma del egresado, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 094 y con Registro N° 38576-B;

Que con Oficio N° 1488-2024-CA-VA/UNI del 18 de setiembre de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 31-2024 del 16 de setiembre de 2024, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO;

Que en Sesión Extraordinaria N° 20 del Consejo Universitario del 26 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica; y,

Estando al Proveído N° 5645/ALCHN Rect.24 del 20 de setiembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 094 y con Registro N° 38576-B, otorgado el 23 de octubre de 2015, por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a favor del señor NEMIAS EYNER

DURAN TOLENTINO, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

2333061-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000099-2024-P/JNE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000054-2024-OCRI/JNE de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe N° 000270-2024-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento del 22 de julio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) de Colombia y la Asociación Mundial de los Organismos Electorales (A-WEB), cursaron invitación al Mag. Jorge Luis Salas Arenas para su participación en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a realizarse en Bogotá, Colombia del 21 al 25 de octubre del presente año. Asimismo, se señala que los costos de alojamiento, alimentación y transporte local estarán cubiertos por los organizadores.

Que, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (En adelante, "JNE") mediante Oficio N° 000315-2024-P/JNE, del 2 de agosto del 2024, confirma su participación a dicho evento.

Que, por Memorando N° 000054-2024-OCRI/JNE, del 12 de agosto de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Dirección Central de Gestión Institucional, que los gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y traslados locales, estarán cubiertos por los organizadores; respecto a los pasajes aéreos y la póliza de asistencia de viajero internacional con cobertura COVID 19, ha remitido los requerimientos de servicios correspondientes; y finalmente precisa que la salida desde Lima está prevista para el 21 de octubre de 2024 y su retorno está programado para el 25 de octubre de 2024.

Que, el Acuerdo del Pleno del JNE, del 12 de setiembre del 2024, autoriza el viaje en comisión de servicios del Presidente del JNE, al país de República de Colombia, desde el 21 hasta el 25 de octubre de 2024.

Que, por correo electrónico, del 10 de octubre del 2024, enviado por la unidad orgánica de Logística, se indica que el costo del servicio de seguro de viaje internacional, es de USD\$ 120.00 dólares (Ciento veinte con 00/100 dólares americanos), y el costo del pasaje aéreo internacional es de S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles).

Que, con la Certificación N° 01722-2024-DGPID/JNE, del 2 de setiembre del 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto



del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles), para la emisión de un pasaje aéreo internacional para el Presidente del JNE para participar en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a desarrollarse en Bogotá, Colombia.

Que, con la Certificación N° 01723-2024-DGPID/JNE, del 2 de setiembre del 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), para el servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19 en Bogotá, Colombia.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del JNE, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, la Presidencia es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y representa oficialmente a la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000270-2024-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del JNE, que sus funcionarios, servidores, o cualquier persona en su representación, participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica, que forman parte de las actividades que se realizan en la institución, como sucede en el presente caso.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Mg. Jorge Luis Salas Arenas, y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 21 al 25 de octubre de 2024, a fin de que participe en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a realizarse en Bogotá, Colombia del 21 y 25 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, según el siguiente detalle:

- Servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19: USD\$ 120.00 (ciento veinte con 00/100 dólares americanos).

- Pasaje aéreo internacional: S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles)

Artículo Tercero.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2334310-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2270-2024-MP-FN

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 001259 -2024-MP-FN-GG, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia General; el oficio N° 002043-2024-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; los informes N°s. 000437, 000423, 000392 y 000328-2024-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE de la Oficina de Racionalización y Estadística; los oficios N°s. 001060 y 000864-2024-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; los oficios N°s. 000572 y 000380-2024-MP-FN-GG-OGFIN de la Oficina General de Finanzas; relacionados con la propuesta de modificación del "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo regulado en los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público es el organismo autónomo, encargado de promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, representar en los procesos judiciales a la sociedad, conducir desde su inicio la investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

El numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA), establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos en el TUPA, se debe realizar por resolución del Titular de la entidad.

El numeral 44.7 del artículo 44 del referido Texto normativo señala, entre otros, que "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (...)".

El literal e) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, así como el literal f) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, dispone que la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene como función "Conducir y coordinar la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional (Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos) de acuerdo a los dispositivos legales vigentes".

El literal k) del artículo 64 del precitado Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, así como el literal i) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por